



FIRMAT PER

Regidor delegat en Hisenda i LESERCA
Juan Carlos Martínez Cuevas
29/5/2025



NIF: P4609600D

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En fecha 28 de mayo de 2025, desde la concejalía de Deportes, se solicita modificar la Ordenanza nº 3.12. reguladora del precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas, en los términos siguientes:

1. Modificar la redacción del artículo 4. Tarifas y período impositivo, apartado 4. Pabellón municipal, apartado relativo a los abonos. Donde dice "Los abonados tendrán derecho a la utilización de la sala fitness, un descuento del 25% en el precio de los distintos cursos de natación, aquagim, actividades dirigidas, cursos específicos y material deportivo, así como matrículas gratuitas en los cursos de natación y actividades dirigidas. Así mismo, los abonados del polideportivo tendrán un 30% en la matrícula de los abonos" quedando redactada de la siguiente forma: "Los abonados tendrán derecho al uso del pabellón (sala fitness, pista polideportiva, ciclo indoor, ciclo kids, english multisport, life training y 25% descuento en actividades dirigidas no incluidas en el abono) y piscina cubierta (baño libre, aquadinamic, aquaflex, aquagym, aquafit, aquaextreme y 50 % descuento en cursos de natación)".

2. Añadir la siguiente disposición: "Los deportistas de élite estarán exentos del pago del abono en virtud de las medidas que establece en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana".

3. Dada la imposibilidad de ofrecer a las personas usuarias el uso de la piscina cubierta municipal, y teniendo en cuenta que, entre otros, el precio del abono mensual incluye el uso de la piscina cubierta, y que se estima que esto supone un 25% del precio total del abono, añadir una disposición transitoria primera: "A causa de los efectos de la Dana, mientras la piscina cubierta esté clausurada, no se procederá al cobro del 25 % del importe mensual de cada modalidad de abono."

4. Con el objetivo de apoyar a los clubs deportivos locales en un contexto de reorganización y limitación de espacios disponibles, y para garantizar la equidad respecto a las medidas adoptadas en las instalaciones del pabellón municipal, añadir una disposición transitoria segunda: "Con el objetivo de apoyar a los clubs deportivos locales en un contexto de reorganización y limitación de espacios disponibles, y para garantizar la equidad respecto a las medidas adoptadas en las instalaciones del pabellón municipal, se excluirá durante el 2025 de los sujetos pasivos del artículo 3 a las entidades deportivas de Catarroja que utilizaban la instalación en 2024, quedando exentas del pago del precio público regulados en la presente ordenanza".

5. Añadir al artículo 2. Tarifas y periodo impositivo, apartado 2 Piscina descubierta, la siguiente redacción: "Entradas puntuales de baño libre reducida: Sólo podrán acceder con esta tarifa los miembros de los clubs deportivos locales que estén realizando un campus de verano autorizado por la Concejalía de deportes."

Por todo ello se ordena al Servicio de Gestión Tributaria que inicie los trámites en orden a realizar las modificaciones solicitadas.

